



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA YAESDSE S. A., POR LA DE PROEXPO, PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía YAESDSE S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Guayaquil, el 18 de septiembre de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08-G-IJ-0006795 el 7 de octubre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de octubre de 2008.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía YAESDSE S. A. por la de PROEXPO, PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S. A., y reforma del estatuto, otorgada el 4 de febrero de 2009, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-IJ **0001959** de - 8 ABR 2009
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Faggioni Alzen, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-IJ- **0001959** de - 8 ABR 2009 aprobó el cambio de denominación social de la compañía YAESDSE S. A. por la de PROEXPO, PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S. A. y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía YAESDSE S. A. por la de PROEXPO, PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S. A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es PROEXPO, PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S. A., organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Estado, el contrato social y su estatuto". Además se reforman los siguientes Artículos: ARTÍCULO CUATRO: OBJETO.- La compañía se dedicará a la actividad pesquera y camaronera en todas sus fases, producción, procesamiento, congelación, empaquetamiento de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas para su exportación al exterior y/o su distribución y comercialización en el país... ARTÍCULO ONCE: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su dirección y administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo los cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los presentes Estatutos. ARTÍCULO DOCE: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa, no teniendo más limitaciones que las previstas en la ley y en el presente estatuto. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo y las mismas limitaciones antedichas.

NMC
Coralia

Guayaquil, - 8 ABR 2009

Rafael Mendoza Avilés
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

